

CONTRATO DE ADHESIÓN

ANTECEDENTES.- FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA Y JUBILACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UTEQ "FCPC-CJETUTEQ", es un Fondo para empleados y trabajadores, voluntario de naturaleza previsional, de derecho privado, de beneficio social y sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- Por medio del presente contrato yo _____ Con cédula o Pasaporte No. _____ de nacionalidad _____, declaro libre y voluntariamente mi decisión de afiliarme en calidad de "partícipe" FONDO DE CESANTIA Y JUBILACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UTEQ "FCPC-CJETUTEQ. Por su parte El FCPC-CJETUTEQ acepta como partícipe al contratante bajo los términos de este Contrato y del Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS.- El partícipe tiene los siguientes derechos al tenor del Estatuto:

- La seguridad económica y financiera de sus aportaciones;
- Que se registren sus aportes mensuales, en una cuenta individual;
- El incremento de su capital conforme el resultado del ejercicio;
- Recibir información permanente, actualizada y oportuna del movimiento financiero de su aportación individual, servicios y prestaciones, a través de los diferentes canales de comunicación del "FCPC-CJETUTEQ".
- Acceder a información completa, veraz y fidedigna del "FCPC-CJETUTEQ" y de las resoluciones de la Asamblea General y del representante legal de manera permanente;
- Ser partícipe de todos los beneficios adicionales y solidarios de acuerdo al Reglamento;
- Elegir y ser elegidos en las diferentes dignidades del "FCPC-CJETUTEQ";
- A ser capacitado en la educación financiera, tecnología, así como sobre la realidad y procesos internos del "FCPC-CJETUTEQ", etc.
- Solicitar voluntariamente la liquidación del total acumulado en su cuenta individual de cesantía y otros beneficios, a la separación definitiva del "El FCPC-CJETUTEQ", según lo estipulado en el Estatuto;
- Al retiro de sus aportes más la rentabilidad acumulada, y otros beneficios adicionales que correspondan, por parte de sus beneficiarios sustitutos, en caso de fallecimiento;

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES.- El partícipe del "FCPC-CJETUTEQ", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones del Estatuto, los reglamentos, procedimientos operativos y demás responsabilidades emanadas de la Asamblea General de partícipes y representante legal;
- Realizar las aportaciones individuales mensuales;
- Autorizar la recaudación de aportes mensuales, abonos a créditos u otros, mediante el sistema determinado de rol de pago por el "FCPC-CJETUTEQ";
- Depositar en la cuenta corriente del fondo los valores adeudados según sea el caso, si por cualquier motivo no se haya ejecutado la recaudación en uno o varios meses;
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los organismos de dirección;
- Socializar en su lugar de trabajo los servicios, prestaciones y principios institucionales del "FCPC-CJETUTEQ";
- Actualizar la información personal, laboral y profesional en caso de que ocurran cambios;

CLÁUSULA CUARTA.- PASO A CATEGORÍA DE PARTÍCIPE INACTIVO.- Se pasa a la categoría de partícipe inactivo en los siguientes casos:

- Los partícipes que por cualquier motivo han dejado de aportar durante seis meses consecutivos al "FCPC-CJETUTEQ". Mientras mantengan esa condición, tendrán restricción en los servicios y prestaciones, según lo disponga el Reglamento.
- Si se separa voluntariamente sin haber cesado en funciones según condiciones del Estatuto

Este contrato permanece vigente hasta su terminación definitiva según causales de la cláusula siguiente. Mientras tanto, el partícipe mantiene derechos y obligaciones en calidad de partícipe inactivo según disposiciones Estatutarias y Reglamentarias. El pasar a la categoría de inactivo por retiro voluntario sin haber cesado en funciones, ocasiona que las deudas que mantengan con el "FCPC-CJETUTEQ" serán declaradas de plazo vencido, según normas del Estatuto, Reglamento y contratos. El partícipe inactivo, recupera automáticamente su condición de partícipe activo, al reactivar sus aportes al "FCPC-CJETUTEQ" según el Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEFINITIVA.- El presente contrato terminará definitivamente por las siguientes causales:

Por liquidación de su cuenta individual, según disposiciones del Estatuto, solicitada por escrito, de manera voluntaria, al cesar en funciones en la institución en la cual labora, por:

- Jubilación;
- Renuncia;
- Fallecimiento.
- Por resolución estatutaria.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.- La duración del presente Contrato de Adhesión es indefinida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Autorizo al "FCPC-CJETUTEQ" para que los débitos por aportes, prestaciones o cuotas de créditos, de ser el caso, sean de mi remuneración salarial (rol de pago), cuenta bancaria o de otra institución financiera según corresponda.



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (FCPC-CJETUTEQ)

Dirección: Km. 1/5 Vía Sto. Domingo, Campus Manuel Haz Álvarez, edificio ADUTEQ, tercer piso oficina 3.02

Correo Electrónico: fondojubiemple_uteq@hotmail.com

Teléfono: 0996998758 - RUC: 1291758122001

www.fjietuteq.com



CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- Los conflictos internos entre el “FCPC-CJETUTEQ” y sus partícipes deben ser resueltos por sus organismos propios y con sujeción a las disposiciones del Estatuto vigente. En caso de no lograr la solución de los conflictos, de ser el caso, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje con sede en la ciudad de Quevedo.

CLÁUSULA NOVENA.- ESTATUTO.- Mediante el presente Contrato de Adhesión se hace conocer al partícipe que puede acceder a la página web del FCPC-CJETUTEQ www.fjietuteq.com.ec para descargar un ejemplar del Estatuto vigente aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INFORMACIÓN DE RIESGO CREDITICIO.- Autorizo expresa e irrevocablemente al “FCPC-CJETUTEQ” para que obtenga cuantas veces sea necesarias, de cualquier fuente de información, incluido los burós de crédito, mi información de riesgo crediticio, de igual forma, queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito y/o a la central de riesgos si fuere pertinente.

RATIFICACIÓN.- Leído que fue el contenido del presente Contrato, las partes ratifican su contenido y lo suscriben en dos ejemplares.

Quevedo, ____ de _____ del 20 ____

POR EL “FCPC-CJETUTEQ”.

Representante Legal

Nombre: Econ. Diana Estupiñán Loo

Firma: _____

EL PARTÍCIPE

Nombre: _____

Cédula No. _____

Firma. _____